

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1275

1 de agosto de 2023

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico*

#### LEY

Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, con el propósito de crear ‘Salas Especializadas para Asuntos de Seguros de Salud’ para atender disputas entre proveedores de servicios médicos y compañías aseguradoras de salud, y otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de salud en Puerto Rico, tanto público como privado, depende de varios factores vitales en la cual recae su solvencia. Una de las principales áreas asociadas con la viabilidad de esta estructura salubrista es la relación entre la prestación de servicios médicos por proveedores autorizados y el desembolso de la compensación por esos servicios de parte de las compañías de seguro de salud.

Durante años, el proceso de adjudicación y desembolso de compensación por servicios médicos prestados ha estado plagado de retrasos, en algunos casos, de años, los cuales han colocado en precarias situaciones fiscales a los proveedores, incluyendo facilidades médico-hospitalarias. Inclusive, recientemente el Grup HIMA San Pablo anunció la cesantía de sobre 300 empleados, incluyendo enfermeras y técnicos, citando como razón principal la falta de rapidez en el desembolso de pagos asociados con

servicios brindados en su facilidad. En el mes de mayo de 2023, la Administración de Seguros de Salud (ASES) detalló la existencia de una deuda de sobre 50 millones de dólares por parte de dos aseguradoras de servicios de salud a los proveedores. Dicha deuda inició en el año 2019.

Durante las pasadas dos décadas se han realizado varios esfuerzos para atender esta situación, en muchos casos con métricas de éxito alcanzadas, sin embargo, todavía necesitamos establecer mecanismos que eviten el retraso de años en la adjudicación y desembolsos de compensaciones a proveedores. Esta problemática ha sido una de las causas principales para el éxodo de médicos de Puerto Rico durante los pasados 15 años. Según datos del Colegio de Médicos Cirujanos, en Puerto Rico existen alrededor de 9 mil médicos. Esa cifra representa una dramática baja de 5,000 médicos desde el 2014 cuando habían poco más de 14 mil galenos practicando.

Este es un patrón que hemos observado durante las últimas décadas y el cual, de no tomarse acción, tiene la capacidad de desarticular la prestación de servicios médicos a la ciudadanía y eso es el propósito de la legislación aquí propuesta la cual se centra en agilizar el proceso de evaluación y desembolso de compensaciones por servicios de salud brindados en Puerto Rico.

En el 2018 el histórico número de casos asociados con reclamaciones de compensación a compañías de seguros asociadas con la propiedad, al igual que la dilación en su adjudicación, hizo necesario crear una estructura que permitiera hacer estos trámites más rápidos, siempre salvaguardando los derechos de todas las partes. Esa nueva estructura se delinea en la Ley Número 242 de 27 de noviembre de 2018, la cual creó, con gran éxito la plataforma de 'Salas Especializadas' para atender reclamaciones de seguros sobre la propiedad. Estas salas, habilitadas luego de la declaración de una emergencia por parte del Gobernador, facilitaron la solución de los conflictos de forma expedita.

Ante la realidad antes expresada, se hace necesario brindar herramientas adicionales a los proveedores de servicios de salud para alcanzar un ágil proceso de

solución de reclamaciones de compensación en un marco jurista que garantice los derechos de todas las partes involucradas. La creación de ‘Salas Especializadas para Asuntos de Seguros de Salud’ serán estructura, con el peritaje necesario, que atienden, de manera rápida las controversias entre proveedores y aseguradoras, apoyando así la labor que realiza la ASES y la Oficina del Comisionado del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

La presente legislación es un esfuerzo dirigido a mitigar una situación que tendrá grandes repercusiones en la salud de los ciudadanos, delineando unos nuevos parámetros de solución de conflictos de manera expedita.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada,  
2 conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003”, para que lea como sigue:

3           “Artículo 5.005. - Sedes y Salas; Sesiones; Jurados

4           ...

5                           *“El Tribunal Supremo de Puerto Rico tendrá la facultad de crear ‘Salas*  
6                           *Especializadas para Asuntos de Seguros de Salud’ en cada Región Judicial que*  
7                           *comprende las Salas del Tribunal de Primera Instancia. Dichas Salas serán*  
8                           *presididas por jueces con el peritaje. adiestramiento, y/o en el área de Derecho de*  
9                           *Seguros de Salud. Estas salas especializadas tendrán competencia para atender*  
10                           *controversias en reclamaciones de seguros de salud surgidas con la prestación de*  
11                           *servicios de salud.*

12                           *El Tribunal Supremo, ejerciendo su poder constitucional, podrá adoptar*  
13                           *todas las medidas administrativas necesarias para la asignación y adiestramiento*

1                    *de los jueces para estas salas especializadas y para establecer un calendario de*  
2                    *trabajo que propicie el manejo expedito y eficiente de los casos ante las mismas.”*

3            Sección 2.- Separabilidad: Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte  
4 de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente,  
5 se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

6            Sección 3.- Vigencia

7            Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.